

## **PROGRAMA MUNICIPAL CONTRA EL ABSENTISMO ESCOLAR**

*\* Incluye las modificaciones propuestas por la comisión municipal de absentismo en su reunión del 12 de junio de 2013 y que fueron aprobadas por el PLENO del CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL en sesión ordinaria del 13 de marzo de 2014.*

- I. Introducció**
- II. Marco Legal**
- III. Principios rectores**
- IV. Objetivos del programa**
- V. Clasificación de los distintos tipos de absentismo**
- VI. Tipo de actuaciones**
- VII. Comisión Municipal de Absentismo**
  - 1.- Equipo Técnico de Absentismo**
- VIII. Itinerario de intervención correctiva o protocolo de actuación**
  - 1.- Nivel 1 de actuación:**
    - I. El centro escolar**
    - II. La policía local**
  - 2.- Nivel 2 de actuación:**
    - I. El Equipo Técnico**
    - II. La Comisión Municipal de Absentismo**
  - 3.- Nivel 3 de actuación:**
    - I. La Conselleria de Bienestar Social**
    - II. La Administración de justicia**
- IX. Voto particular de los representantes de UGT-PV, FETE**

## **I. Introducció**

El absentismo escolar, en la sociedad de nuestro tiempo, tan diversificada y cambiante, ha cobrado relevancia y se vincula al hecho de la obligatoriedad de la educación básica.

Se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentran escolarizados, sin motivo que lo justifique.

El marco normativo que ampara el derecho a la educación de los menores, la vigilancia de su escolarización y el control de las conductas absentistas de los escolares, requiere hoy en día, además, una nueva mirada sobre el asunto desde la propia Escuela, un cambio de actitudes en la comunidad educativa y en la ciudadanía y el progresivo compromiso de las administraciones públicas para lograr su disminución y, sobre todo, para prevenir su aparición entre nuestra población escolar.

El Ayuntamiento de Vinaròs, consciente de la necesidad de avanzar en esta dirección y en cumplimiento de los compromisos legales que tiene atribuidos, viene desarrollando desde hace años actuaciones de diversa índole encaminadas a prevenir y reducir el absentismo escolar de los menores.

El absentismo escolar es un problema que surge por la no escolarización de los menores o por la asistencia irregular de los mismos a los centros educativos. Cuando esto sucede, el ritmo de aprendizaje del alumno se resiente y comienzan a aparecer problemas de retraso escolar, que si no se solucionan rápidamente, pueden derivar en abandono y fracaso escolar.

El absentismo escolar comienza siendo un problema educativo, pero puede convertirse a medio o largo plazo en un problema social con grave riesgo de exclusión para el menor debido al déficit de socialización que se produce y a las conductas que pueden aparecer por la inasistencia al centro escolar.

La consideración del absentismo escolar como un problema educativo y social nos obliga a abordarlo de manera global y coordinada, contando con la colaboración de todos los agentes que inciden en el entorno educativo y social del menor.

## **I. Marco legal**

El derecho a la educación y a una escolaridad normalizada de todos los niños y niñas en las etapas obligatorias de la enseñanza es un factor esencial de progreso y desarrollo de la ciudadanía y de la sociedad en general.

El marco normativo dentro del cual se desarrollan las actuaciones contra el absentismo escolar tiene como primer referente la Constitución Española que define las orientaciones básicas que presiden toda la legislación educativa.

El Artículo 27.4 de la Constitución reconoce el derecho a la educación y especifica que “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita”

Este derecho, se interpreta de conformidad con la Declaración de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre esta materia ratificados por España, tal y como se establece en el artículo 10.2 Constitución.

La Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, incluye en su artículo 25.n como una de las competencias de los municipios el participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los órganos docentes públicos; intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

La ley Orgánica 8/1995 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en su disposición adicional segunda.1, redacción dada por la Ley 10/1999 de 21 de abril, establece que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones Educativas correspondientes en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

El Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre de Cooperación de las Corporaciones Locales con el M.E.C. en sus artículo 10 y 11 tratan de la cooperación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

El Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo sobre Derechos y Deberes de los Alumnos, en su artículo 35 establece que “El estudio constituye un deber básico de los alumnos..”, extendiendo este deber a la obligación de asistir a clase con puntualidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE) dispone en su artículo 3.3 que la Educación Primaria y la Educación secundaria obligatoria constituyen la enseñanza básica.

Dentro del conjunto de deberes que los padres deben asumir en el ejercicio de la patria potestad se encuentra el derecho a recibir educación y formación integral de los hijos que de ellos dependan (Artículo 154 Código Civil)

La ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal establece en su artículo 226 penas de prisión o multa a los padres de familia que no cumplan los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad.

La ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en su art. 10.1 establece el derecho de los menores a recibir de las Administraciones Públicas la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos y que se garantice su respeto. En el art. 10.3 establece que los menores extranjeros que se encuentren en España tiene derecho a la educación. En el art. 13.1 establece que toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función, detectan una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo deberán comunicar a la autoridad o a sus agentes más próximos. El art. 13.2 establece que cualquier persona o autoridad que tenga conocimientos de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

La ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, en su artículo 9.1 establece que los extranjeros menores de dieciséis años tienen el derecho y el deber a la educación, que incluye el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria.

En el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma Valenciana, en primer lugar debemos hacer referencia a la Orden de 31 de marzo de 2006 por la que se regula el plan de convivencia de los centros docentes, sin dejar de hacer mención al reglamento de régimen interno que cada centro escolar dispone.

También debemos destacar el Decreto 39/2008 de 4 de abril del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes de los alumnos, padres, madres, tutores/as, profesorado y personal de administración y servicios, establece tanto el derecho a la escolarización como el deber de la asistencia, y prevé las acciones

sancionadoras y las garantías procedimentales consiguientes en caso de inasistencia reiterada a clase no justificada.

La Ley 12/2008 de 3 de julio de la Generalitat de Protección Integral de la Infantil y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana que establece en su artículo 29 que la Conselleria competente en materia de educación promoverá, junto con la Administración Local, la elaboración de un plan marco contra la desescolarización, el absentismo y el abandono escolar, cuya ejecución y seguimiento corresponderá a la Administración Local. En el artículo 88 y en cuanto a las políticas de prevención en materia de educación, se establece como objetivo prioritario la prevención y el control del absentismo escolar. En el artículo 147 se atribuye la competencia en materia de protección social y la inserción de menores a las entidades locales. En el art. 177 se establecen las sanciones administrativas y en el art. 179 la administración competente para incoar, instruir y resolver los expedientes sancionadores.

### **III. Principios rectores.**

Todas las acciones enmarcadas en este documento se inspiran en los siguientes principios que rigen y guían su diseño:

- Velar por el interés del menor, facilitando su derecho a la escolarización.
- Garantizar la coordinación interinstitucional e interprofesional necesaria para asegurar la coherencia de todas las intervenciones que se desarrollen.
- Buscar la implicación de las familias
- Dotar de flexibilidad al Programa para que no constituya un modelo rígido de trabajo sino un marco desde el que unificar todos los protocolos de intervención, sin menoscabo de asumir otras propuestas que pudieran surgir.

### **IV. Objetivos del programa.**

El presente Programa pretende ser una herramienta útil para garantizar el derecho a la educación básica y obligatoria de todos los menores y contribuir así a que el derecho a la educación no se vea obstaculizado por factores relacionados con la desventaja social y cultural y que impidan la asistencia de forma regular a los

centros educativos.

Se tratará de garantizar la continuidad y regularización de la escolarización en período obligatorio a través de tres fases: prevención, detección e intervención.

**Objetivo general:**

- Procurar una asistencia regular a clase de todos los alumnos en **edad de escolarización obligatoria** y en especial de los alumnos con riesgo de absentismo escolar.

**Objetivos específicos:**

- Detectar los casos de absentismo, para modificar la conducta absentista y garantizar la asistencia del alumno a la escuela en la etapa de escolarización obligatoria (de 6 a 16 años).
- Detectar problemas familiares, sociales, personales y educativos relacionados con el absentismo escolar.
- Favorecer líneas de acción preventivas desde las etapas de Educación infantil y Primaria, ya que son etapas especialmente significativas para la adquisición de hábitos que aseguren comportamientos adecuados posteriores.
- Realizar actuaciones de concienciación sobre el valor de la educación y de la asistencia regular a clase como factores garantes de una adecuada socialización, éxito escolar e inserción profesional, especialmente a aquellas familias en las que se den más factores de riesgo asociados al absentismo.
- Incrementar una coordinación eficaz entre las instituciones implicadas en la prevención y control del absentismo (Sistema Educativo, Servicios Sociales y Policía Local).
- Incrementar los contactos con las familias que permitan el estudio de las situaciones que puedan estar provocando absentismo para establecer con los padres posibles soluciones al problema movilizando los recursos familiares que contribuyan a superar la situación.
- Aunar criterios de actuación en los centros educativos del municipio de Vinaròs.
- Evaluar los resultados derivados de la intervención realizada en cada caso especificando en esta el perfil del alumno/a absentista y la causa del mismo.

**V. Clasificación de los distintos tipos de absentismo**

**Según la periodicidad con que se presenta:**

- Alto:

\* El alumno o alumna falta muy frecuentemente, más de la mitad de los días, a veces durante períodos largos sin justificación alguna.

\*El alumno o alumna deja de asistir al centro educativo donde se encuentra matriculado de manera definitiva con la intención expresa, ya sea de él o de su familia, de no reincorporarse.

- Medio:

\* El alumno o alumna falta de forma irregular, pero con cierta frecuencia.

- Moderado:

\* Faltas consecutivas de hasta 10 días en función de un hecho concreto. El resto del curso asiste regularmente.

\* Faltas esporádicas que se producen con cierta periodicidad.

\* Faltas esporádicas, puntuales o intermitentes:

I. Abandono esporádico del centro a determinadas horas.

II. Inasistencia a clase en horarios extremos (inicio y finalización del horario escolar)

III. Faltas de puntualidad.

IV. Inasistencia a una determinada materia, o a diferentes materias aleatoriamente.

### **Atendiendo a las causas que lo originan:**

Teniendo en cuenta las causas que originan el absentismo escolar del alumno/a, se pueden distinguir las siguientes, según estén centradas en:

**\* Escolar:**

- Respuesta educativa no ajustada a las necesidades socioeducativas del alumno/a:

1.- Inexistencia de programas específicos que articulen respuestas concretas para el abordaje de las situaciones absentistas en el centro.

2.- Enseñanzas poco motivantes o fórmulas organizativas y curriculares poco adaptadas a las características del alumnado.

3.- Contenidos no adecuados al nivel de competencia curricular.

- Problemas de relación entre el alumnado-profesorado.

- Desencuentro entre los intereses del alumno/a y el centro educativo.

- Existencia de conflictos relativos a la convivencia.

**\* Alumno/a:**

- Problemas de salud (física o mental)
- Baja autoestima
- Déficit de habilidades sociales
- Trastornos de conducta
- Problemas de adaptación al medio escolar
- Problemas de disciplina.
- Víctima de acoso escolar
- Carencia de competencias básicas para el aprendizaje
- Desfase curricular
- Falta de motivación hacia el estudio
- Fracaso escolar
- Ausencia al centro escolar coincidente con periodos de exámenes

**\* Familiar:**

- Problemas de salud
- Problemas de relación familiar
- Dificultad de conciliar la vida personal, familiar y laboral de los padres y madres
- Dificultades económicas para hacer frente a gastos escolares
- Inadecuada organización familiar: menor no acompañado al inicio del día, falta de hábitos básicos como cumplimiento de horarios, higiene, alimentación,...
- Asignación al alumno/a de diferentes obligaciones familiares: cuidado de familiares, tareas domésticas, actividades laborales,...
- Déficit de habilidades educativas por parte de los padres y madres, unido a una falta de modelos competentes.
- Antecedentes de absentismo escolar en otros hermanos
- Falta de control o autoridad familiar

**\* Social:**

- Existencia en el entorno de modelos desmotivadores para el estudio o de modelos absentistas.
- Participación en actividades lúdicas no concordantes con su edad, con

grupos de edad más elevada

- Grupo de iguales con conductas de riesgo

## **VI. Tipo de actuaciones**

De forma general se puede hablar de dos tipos de intervenciones:

- **Preventivas:** Destinadas a evitar la aparición de la conducta absentista mediante la promoción y desarrollo de recursos y programas desde el ámbito social y educativo, entidades sociales o desde los programas básicos de la red pública de Servicios Sociales que ofrezcan espacios de participación acordes a las necesidades de los menores.
- **Correctivas:** Dirigidas a corregir el absentismo una vez que se produce.

## **VII. Comisión Municipal de Absentismo**

El problema del absentismo afecta de forma intercomunicada a diferentes ámbitos, existiendo lagunas a distintos niveles que pueden favorecer el absentismo:

- Por parte de la propia Administración, con una falta de recursos para la atención de este tipo de alumnado.
- Por parte de los centros docentes, con una falta, en ocasiones, de labor tutorial y orientación del alumnado, así como de ofertas formativas adaptadas a este tipo de alumnos.
- Por parte de las familias, con una falta de control de sus hijos y a veces incapacidad para educarlos.
- Por parte de la sociedad y los municipios, con falta de proyectos educativos de ciudad con proyectos de los Servicios Sociales y actividades de ocio, deporte y cultura atrayentes.

Las actuaciones a llevar a cabo para reducir o acabar con el absentismo, de acuerdo con lo expuesto, deben realizarse en primera instancia, en los Centros Escolares, para continuar para el caso de no tener éxito las medidas adoptadas, en la COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO que se crea en el presente programa, y acabar finalmente en el tercer nivel de intervención que serán la Administración de Justicia y Bienestar Social.

La COMISIÓ MUNICIPAL DE ABSENTISMO serà el òrgan al que se dirigiran les necessitats, centrando les demandes y planificant les línies generals de actuació.

La COMISIÓ MUNICIPAL DE ABSENTISMO dependrà del Pleno del Consejo Escolar Municipal. En el art. 20.1 del Reglamento sobre funcionamiento interno del Consell Escolar Municipal se establece que *“El Ple del Consell decidirà el nombre de Comissions de Treball que es deuen crear, tant amb caràcter temporal com definitiu, així com les funcions o tasques que tindrà cadascuna d’elles.”*

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, artículo 20 del Reglamento sobre el funcionamiento interno del Consejo Escolar Municipal, el Presidente del Consejo Escolar propuso la creación, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011, de una Comisión Municipal de Absentismo.

#### **Composició de la Comisió Municipal de Absentismo:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 20.2 Reglament de funcionamiento interno del Consejo Escolar Municipal: *“La composició de cadascuna de les Comissions s’aprovarà pel Ple del Consell”*

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 Reglament: *“...Cadascuna de les Comissions elegirà un Secretari i un coordinador que serà qui informe al Ple.”*

En la Comisió Municipal de Absentismo deberán estar representados los servicios y/o profesionales dependientes de las distintas administraciones públicas, los centros docentes, las asociaciones de padres y madres de alumnos/as y entidades colaboradoras.

La composició de la Comisió Municipal de Absentismo Escolar serà la siguiente:

- El concejal delegado del Área de Educación que presidirá la comisión.
- La concejala delegada del Área de Servicios Sociales.
- Un responsable de los servicios sociales municipales.
- Los/las Directores/as de los centros de Educación Primaria y Secundaria.
- Un representante de la Policía Local.
- Los/las representantes de la administración educativa.
- Un/a representante de las Asociaciones de padres y madres de centros de

Educación primaria y Secundaria.

- La Trabajadora Social del SPE.
- La funcionaria adscrita a la concejalía de Educación.

Adscrito a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar se constituirá un **Equipo Técnico de Absentismo** integrado por los profesionales que más directamente intervienen en esta problemática y que serán los que deberán aplicar las actuaciones previstas por la comisión municipal de absentismo a los casos que desde los diferentes centros escolares les sean trasladados. Este equipo técnico fijará consensuadamente el calendario de reuniones y cualquier reunión extraordinaria que se pretenda por cualquiera de sus miembros deberá ser solicitada y trasladada a los/las representantes de la administración educativa que serán las que convocaran la reunión. Formarán el equipo técnico los siguientes profesionales:

- Orientadores/as de los Departamentos de Orientación de los I.E.S.
- Directoras/es o persona en quien se delegue de los centros educativos de la localidad, tanto de primaria como de secundaria.
- Trabajadora social del SPE.
- La/El responsable de los Servicios Sociales Municipales.
- La/El responsable de los Servicios Sociales del municipio de Sant Jordi.
- La/El responsable de la Policía Local.
- La/El responsable de la Administración educativa de primaria y secundaria.

#### **Funciones de la Comisión Municipal de Absentismo:**

- Valorar la incidencia y analizar las causas y efectos del absentismo en Vinaròs.
- Aprobar las directrices anuales del Programa Municipal para el abordaje de la problemática de absentismo y abandono escolar prematuro.
- Desarrollo de estrategias orientadas a fomentar la coordinación entre centros educativos y los servicios municipales, dirigidas a potenciar la regularidad de escolarización y la prevención y control del absentismo escolar.
- Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- Velar por el cumplimiento de los centros docentes en lo que a la comunicación de las faltas se refiere.

- Puesta en marcha de medidas preventivas tales como:
  - o Organización de campañas de información y sensibilización de los padres y madres del alumnado con riesgo social respecto a la asistencia regular a los centros docentes sobre las ventajas derivadas de la educación y, en el caso de familias temporeras, de la permanencia del alumnado en sus localidades de origen.
  - o Promoción de actividades extraescolares.
  - o Promoción de actividades formativas para períodos vacacionales.
  
- Analizar y, en su caso, valorar las actuaciones desarrolladas por las distintas instancias en la problemática de absentismo y abandono escolar prematuro.
- Elaborar una memoria anual de la situación en su zona de actuación y de las actuaciones desarrolladas en el que se evalúe el cumplimiento del Programa Municipal, que será enviada al Ayuntamiento.
- Proponer a los responsables municipales, educativos y de Salud y Bienestar Social iniciativas para la prevención y eliminación del absentismo escolar, tales como: establecimiento de fórmulas de colaboración con la policía local; integración y complementariedad del trabajo de las administraciones y concejalías con competencias en Servicios Sociales y Educación; y establecimiento de fórmulas de actuación conjunta con entidades sociales, entre otras que se puedan establecer.

### **Funciones del Equipo Técnico de Absentismo:**

- Recepción y apertura de expedientes del alumnado con absentismo escolar, una vez que los procesos desarrollados durante el nivel 1 de actuación no han sido suficientes para conseguir su mantenimiento en el sistema educativo.
- Estudio del historial, características y circunstancias personales, sociales y familiares del alumno/a absentista.
- Propuesta del tipo de actuación que más se adapte a las circunstancias de cada caso.
- Seguimiento y evaluación de los resultados de las intervenciones desarrolladas.
- Información, a los centros docentes, de las medidas desarrolladas con cada uno de los expedientes de alumnos/as absentistas recibidos.
- Se recogen demandas y necesidades de los diferentes centros educativos y se planifican líneas de actuación.
- Se intercambia información, se registra y se controla a los menores que promocionan de Educación primaria a Educación Secundaria para evitar la desescolarización.
- Dar cuenta a la Comisión Municipal de Absentismo escolar de todas las actuaciones llevadas a cabo.

### **Calendario de reuniones de la Comisión Municipal de Absentismo:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar Municipal “ Cada comissió de treball plantejarà un Calendari de reunions sempre procurant que es porten a terme abans del Ple, amb la finalitat de donar compte a aquest del seu treball i de les proposte que planteja.”

La Comisión Municipal de Absentismo se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario tantas veces como la convoque el presidente o por solicitud de un tercio de los miembros de la Comisión.

### **Calendario de trabajo del Equipo Técnico.**

El equipo técnico fijará consensuadamente el calendario de reuniones y cualquier reunión extraordinaria que se pretenda por cualquiera de sus miembros deberá ser solicitada y trasladada a los/las representantes de la administración educativa que serán los/las que convocaran la reunión

## **VIII. Itinerario de intervención colectiva o protocolo de actuación.**

### **NIVEL 1 DE ACTUACIÓN**

#### **1.- EL CENTRO ESCOLAR**

De la participación de los centros escolares en el programa:

Los centros educativos son el lugar donde primordialmente se detectan los casos existentes de absentismo. El siguiente procedimiento de actuación abarca a todos los profesionales que trabajan en el centro escolar:

— El papel de la tutoría: el tutor es la primera figura que puede detectar un caso de

absentismo dentro de su grupo de alumnos. El procedimiento de actuación del tutor constará de las siguientes fases:

- Control de la asistencia a clase y detección del absentismo: se pasará diariamente y se tomará como medida significativa de absentismo un 20% de faltas de asistencia durante un mes sin justificar en educación primaria y un 30% en secundaria, durante un mes. El listado resultante se pasará al jefe de estudios.
- Entrevista con la familia: una vez detectado el absentismo, el tutor explicará a los responsables del menor que desde el centro se lleva a cabo un estricto control de la asistencia y se les recalcará la importancia de la asistencia de su hijo/a a la escuela. Se les indicará que acompañen al alumno al centro o que controlen su asistencia al mismo.

Tras la entrevista con la familia se determinará el tipo y motivo de absentismo. En caso de que la familia no responda a la citación del tutor:

- Se remitirá por parte de la tutoría una citación mediante carta.
- Si la familia continúa sin responder se realizará un informe técnico y se derivará el caso a la dirección del centro.

— Papel del equipo directivo en colaboración con los psicopedagogos propios o dependientes del servicio psicopedagógico escolar:

Si la tutoría no lo hubiese hecho la dirección citará a la familia a través de carta certificada con acuse de recibo. Dirección y equipo psicopedagógico realizarán una valoración conjunta del caso y en el momento de la entrevista:

- Se preguntará a los responsables del/la alumno/a las causas de absentismo.
- Se les informará de la obligatoriedad de la enseñanza y su deber de hacerla cumplir. Se llegará a un compromiso de cumplimiento con los familiares.

Si la problemática no demandara un apoyo especializado, se procedería a una estrategia tutorial, facilitando los medios para la adaptación del alumno y la

normalización de su escolaridad.

Si después de todas las actuaciones posibles se detectara que la situación de absentismo no se reconduce, se derivará el caso al Equipo Técnico de Absentismo.

En caso de que los problemas estén originados en el propio entorno escolar, en este caso será el profesorado y el equipo directivo los que valoren los factores organizativos pedagógicos, de integración y de responsabilidad individual que puedan ser cambiados con la finalidad de solucionar el caso (medidas de atención a la diversidad, medidas para la flexibilización de grupos, estructura horaria adaptada a las necesidades, programas de adquisición de la lengua de acogida, programas de orientación familiar, programas de transición a la vida activa, organización del tiempo libre, actividades extraescolares,...)

## **2.- POLICIA LOCAL**

Por parte de esta institución, consideraremos dos vías de actuación diferentes, según el estado de escolarización en que se encuentre el alumno: si no asiste a clase, o simplemente es que no está escolarizado.

### Pautas de actuación si el alumno/a está escolarizado/ada.

Se da cuando, dentro del horario normal de clase, cualquier agente de la Policía Local detecta un alumno fuera del recinto de un centro escolar. En este caso el agente de la Policía Local procederá de la siguiente manera:

Recabar los datos de identificación (nombre, apellidos, edad, dirección, centro educativo y curso al que asiste, así como los datos de sus padres o tutores legales).

– Indagar las causas del absentismo que presenta el alumno/a, registrándose toda la información, incluyendo en el informe de detección cuantas sugerencias aporte el propio agente.

Se acompañará al menor al centro educativo. Ya dentro de la escuela, se presenta

a la direcció (en caso de que no estigui, al jefe de estudios, y si tampoco, al tutor/a). Se facilitarà al centre escolar una notificació de la Policia Local para que los centros escolares la envien a los padres.

Si el alumno tiene su domicilio en otra localidad diferente a Vinaròs (y no forma parte del sistema educativo de Vinaròs) se pondrà en contacto con la Policia Local del lugar de residencia que seràn quienes se haràn cargo del menor.

Pautas de actuaci3n si el alumno/a NO està escolarizado/ada:

Si el alumno tiene su domicilio en Vinaròs como en el caso anterior, se cumplimenta la oportuna notificaci3n haciendo constar el lugar y las circunstancias de la detecci3n. A continuaci3n, se traslada al domicilio familiar y se les indica la obligatoriedad de la escolarizaci3n buscando un acuerdo y compromiso para hacer efectiva la misma. Se les indicarà que se dirijan a la oficina de escolarizaci3n del Ayuntamiento, para rellenar la documentaci3n relativa al proceso de escolarizaci3n y se les comunicarà que el caso serà remitido al Equipo Tècnico.

Si el alumno tiene su domicilio en otra localidad diferente a la nuestra, la Policia Local se pondrà en contacto con la del municipio al que pertenece el/la menor, con la finalidad de que contacten con la familia o ésta pase a recogerlo.

## **NIVEL 2 DE ACTUACI3N**

### **1.- EQUIPO TÈCNICO DE ABSENTISMO:**

*El segundo nivel de actuaci3n empieza con la intervenci3n del Equipo Tècnico de Absentismo. Sin embargo, y con caràcter excepcional, los casos en que los centros escolares hayan realizado todas las actuaciones que se indican en este protocolo (ver Nivel 1 de actuaci3n) y no hayan podido resolver la situaci3n de absentismo del menor, y se de la circunstancia de que todavìa reste mucho tiempo para la reuni3n del Equipo Tècnico, no habiéndose detectado, aparte del absentismo, otras circunstancias que pudieran representar una situaci3n de posible desprotecci3n del menor en cuesti3n (en cuyo caso se deberà proceder a la Notificaci3n de la situaci3n de Desprotecci3n del Menor a travès del correspondiente protocolo establecido para*

ello), el centro escolar remitirá el caso a Servicios Sociales.

*Es decir, cuando se deriva el expediente a Servicios Sociales, a éste se le facilitará: el resumen de las faltas de asistencia, las intervenciones realizadas (comunicación de las faltas a las familias, citaciones, entrevistas, medidas llevadas a cabo para reconducir el caso (recogidas también en el apartado Nivel 1 de actuación) y el informe técnico del menor en el que se reflejen los datos de la familia, el nivel académico, los recursos de apoyo que precisa y en qué medida se le han proporcionado, junto a cualquier otra observación o aspectos que desde el centro educativo consideren oportuno comunicar*

Servicios Sociales inicia la intervención con la familia del menor absentista una vez que se ha derivado el caso desde el nivel 1 de actuación. De la intervención con la familia se pueden dar dos situaciones:

a) Reconducción del absentismo escolar, con los apoyos y recursos necesarios para normalizar la situación e incorporación del menor al centro educativo.

En el caso de “reconducción del absentismo escolar e incorporación del menor al centro educativo” es fundamental la elaboración de un **plan de acogida** por parte del centro educativo, ya que el menor no ha asistido al centro de forma regular y en algunos casos ha dejado de asistir. El plan de acogida desde el centro educativo es una herramienta esencial para que la incorporación y permanencia del menor al centro educativo sea una realidad. El plan de acogida debe contemplar diferentes elementos desde la implicación del tutor, el acompañamiento por parte de otros menores, recursos de apoyo, estrategias de motivación, programas específicos, etc.. para que faciliten la adaptación, integración y permanencia del alumno en el centro educativo.

b) *Derivación al Equipo Técnico de Absentismo que elaborará un informe del menor con toda la información e intervenciones realizadas tanto por el centro educativo, la Policía Local, la trabajadora social del SPE (si fuese el caso) como por Servicios Sociales de las localidades de Sant Jordi y Vinaròs (atendiendo a la composición de este Equipo Técnico), plasmando la falta de resultados de todas las actuaciones. En dicho informe se propondrá la derivación o traslado del expediente*

## ***a la Comisió Municipal de Absentismo***

### **2.- COMISIÓ MUNICIPAL DE ABSENTISMO.**

La Comisió Municipal de Absentismo Escolar define el programa municipal contra el absentismo y abandono escolar prematuro, recogiendo las necesidades, centrando las demandas y planificando las líneas generales de actuación.

La Comisió Municipal de Absentismo tiene las competencias correspondientes para la consecución de los objetivos del Programa Municipal contra el absentismo y diseñará los programas de prevención, intervención socio-educativa, seguimiento y apoyo de menores absentistas.

Agotadas, sin éxito, las vías propuestas en el Programa Municipal de Absentismo Escolar, se remitirá el expediente a la COMISIÓ MUNICIPAL DE ABSENTISMO que lo estudiará y determinará las actuaciones a seguir. Esta derivación a la COMISIÓ se realizará después de cumplimentar todos los trámites y documentación correspondiente donde se recoja todo el historial del alumno absentista.

En cada una de las reuniones se dará cuenta de los expedientes a tratar y se realizará el seguimiento de los expedientes abiertos y tratados con anterioridad. De cada una de estas reuniones se levantará la correspondiente acta.

Al finalizar cada curso escolar la COMISION realizará la evaluación de su funcionamiento señalando: los aspectos mas significativos tratados, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora a tener presente en el curso siguiente.

### **NIVEL 3 DE ACTUACIÓN**

## **1.- LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

Agotados todos los procesos por parte de la COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO sin que se produjese su reconducción, la COMISIÓN tramitará el expediente a la Sección de Menores de la Conselleria de Bienestar Social para que resuelva.

La tramitación a la Conselleria de Bienestar Social supondrá la remisión de copia del expediente completo al objeto de que por parte de ésta tenga conocimiento de todo lo actuado con el menor y su familia.

La Sección del Menor de Bienestar Social conjuntamente con Servicios Sociales elaborará un plan de intervención individualizado con la familia del menor. En dicho plan se refleja desde la acogida del menor en el centro educativo, los recursos de apoyo que debe asistir, la temporalización, y las consecuencias derivadas del incumplimiento del mismo. Una vez firmado y aceptado el plan individualizado por parte de la familia en la Conselleria de Bienestar Social, es Servicios Sociales, competente en la materia, quien realizara el seguimiento e informara a la Conselleria de Bienestar Social del cumplimiento de este.

Por parte de la Dirección General de Bienestar Social, en caso de incumplimiento del plan y persistencia de la situación de absentismo escolar, se adoptarán las medidas de protección que se consideren necesarias para abordar los indicadores de riesgo detectados.

De todo lo actuado se informará oportunamente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO que será quien decidirá informar a la Fiscalía de Menores.

- IX. Voto particular que presentan FETE/UGT, UGT/PV i ASSOCIACIÓ DE VEÏNS MIGJORN durante la sesión del Consejo Escolar Municipal del 2 de abril de 2012, sesión en la que se aprobó el presente Programa Municipal contra el Absentismo escolar con el voto particular que, a continuación, se transcribe de forma literal:**

*“CONSIDERACIONES AL DOCUMENT PROGRAMA MUNICIPAL D'ABSENTISMO*

## ESCOLAR

*Aquestes consideracions tenen a veure en part a algunes de les propostes fetes en Consell Escolar anterior. Al menys per cortesia, esperàvem alguna reflexió al voltant de la seua procedència o inconveniència. Fet que no s'ha produït.*

***Entenem que el Consell Escolar Municipal ha de tenir un caire fonamentalment preventiu i/o educador.*** Remarcàvem que Consell Escolar Municipal hauria de quedar desvinculat en matèria de decisió i/o comunicació de la qual esdevé la possibilitat d'un procediment sancionador.

*Avui ens reafirmem més encara davant d'exemples que ens arriben des de la vida pública: d'absentisme parlamentari, el cas d'un expresident de la Generalitat valenciana o, pel tractament aprovat per a perdonar aquells defraudadors que practiquen l'absentisme fiscal.*

*Des d'aquest posicionament, entenem que al programa ha de constar que, la decisió d'informar la Fiscalia de Menors, és competència de qui la té, el departament de Serveis Socials.*

### **AI NIVELL I D'ACTUACIÓ/ 1.-EL CENTRE ESCOLAR,**

*Ha de remarcar que el seu procediment ha de ser "Sense perjudici del que diu Reglament de Règim Intern de cada Centre".*

*Amb els indicadors, 20% - 30% mensual, no es contempla l'absentisme intencionat inferior al percentatge mensual però que es manté en el temps.*

### **AL NIVELL II D'ACTUACIÓ / II- EQUIP TÈCNIC.**

*S'apunta que, una vegada derivat el cas des del Nivell I, l'Equip Tècnic inicia els seus afers amb la família del menor absentista. I que, de la seua intervenció poden derivar dues situacions.*

*En la primera ("reconducció del absentismo escolar e incorporació del menor al centro educativo"), cal considerar que, l'evidència de que "el menor no ha asistido al centro de forma regular y en algunos casos ha dejado de asistir", el centre n'és ben conscient i, per tant, sembla aconsellable que, ja des de l'inici, elabore i active el pla d'acollida, que es recomana i valora com a fonamental.*

*També s'apunta que la reconducció de la situació serà amb "los apoyos y recursos necesarios". De quins recursos i suports es parla? Perquè no disposar d'ells ja, des*

*del primer nivell?*

*Considerem seria més eficient que l'equip tècnic funcionés com assessor i orientador en els procediments en sol·licitar-ho els centres, ja des del Primer nivell. I, en aquells altres vinculats amb l'objecció escolar o amb conductes disruptives.*

## **2.- COMISSIÓ MUNICIPAL D'ABSENTISME.**

*És al nivell II quan es fa referència a les funcions de la inspecció educativa.*

*Per raons d'adscripció i vinculació als procediments que es desenvolupen als centres, la inspectora o inspector de referència del centre al que pertany l'alumna o alumne hauria de procedir ja en el nivell I, quan el tutor considere necessària la seua intervenció i, als efectes d'activar la reunió de la Comissió Tècnica, cas de procedir.*

### **FUNCIONS DE LA COMISSIÓ MUNICIPAL D'ABSENTISME:**

#### **CAMPANYES DE PREVENCIÓ**

*Hauria de constar, als efectes de vincular els objectius específics i la política de beques municipal, la següent mesura:*

*- Promoció de l'accés a l'escolarització (0/2 anys) per a famílies més desafavorides.*

#### **PROTOCOL D'ACTUACIONS A CÀRREC DELS SERVEIS SOCIALS MUNICIPALS**

*Era una altra de les consideracions que realitzàrem. Observem que, per la pròpia temporalitat a la que s'associa aquest programa –educació obligatòria, no contempla itinerari a partir del dia que conclou l'obligatorietat de l'escolarització. En aquell moment pot ser ja no hi haja un problema escolar; s'han de programar accions, però, per a evitar el risc potencial de convertir-se en un problema social greu d'exclusió.*

*Cas de no continuar la seua escolarització, entenem que, des de Serveis Socials i de manera coordinada amb la regidoria d'Educació i la d'Ocupació, ha de continuar l'acció orientadora, formativa i de caire sociolaboral.*

#### **PRESSUPOST**

*Entre les propostes, incidíem en la necessitat de contemplar al pressupost municipal partides per a beques i activitats vinculades a l'articulat del document.*

*Entenem aquesta necessitat per tres raons:*

*-Pel caràcter específic de les activitats extraescolars, un sentit diferent d'aquelles que es programen de manera discrecional.*

*- Per a concedir ajuda i/o beca a famílies en situació de precarietat socioeconòmica que els permeta la de participació en aquells programes d'activitats que s'organitzen als centres en horari extraescolar per part de les AMPE's o per part del Patronat d'Esports.*

*- I, finalment, per la filosofia que impregna la convocatòria de subvencions de les administracions autonòmiques o estatals: dotació econòmica específica del programa.”*